

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Colegio del Personal
Académico del Instituto
de Geofísica
Doctor Jaime Yamamoto
Presidente
Matemática Lucía Chargoy
Vocal
Doctor Carlos Vargas
Vocal

Dr. Fernando Pérez Correa, Secretario General
de la UNAM y Secretario del
Consejo Universitario,
Presente.

El Colegio del Personal Académico del Instituto de Geofísica, después de analizar el Anteproyecto de Estatuto General de la UNAM concluye que:

El mencionado Anteproyecto se rechaza de principio porque no contempla las aspiraciones de los universitarios y porque en muchos aspectos es menos avanzado que el vigente. Sin embargo, y con objeto de propiciar el diálogo se enumeran algunas de las principales objeciones al citado Anteproyecto.

1. Dentro del contexto del Anteproyecto la función de la UNAM consiste sólo en preparar recursos humanos para servir a la Sociedad (Art. 1o.). Nosotros creemos que la UNAM tiene una función más importante, la de preparar a los hombres que han de transformar a la Sociedad.
2. En el Consejo Universitario no están representados los técnicos académicos, ayudantes de investigador de los institutos, ni todo el personal académico de los centros (Art. 12-IV). Es nuestra firme convicción que el personal académico en su tota-

lidad y sin distinción debe estar representado en el Consejo Universitario.

3. Para ser elector de consejero universitario por el personal académico se necesita llenar ciertos requisitos (2 años de antigüedad) (Art. 18). Nosotros creemos que esta restricción es improcedente. Todo miembro del personal académico debe tener derecho de voto.
4. Los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades tienen injerencia directa en los asuntos internos de las dependencias y subdependencias (Art. 41-VII). La función de los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades debe ser única y exclusivamente de coordinación. Dichos consejos sólo deben tener injerencia mediadora en las decisiones que atañen a varios institutos o a todos ellos. Cada instituto tiene el derecho a organizarse como mejor le convenga.
5. Entre las atribuciones de los Coordinadores está la de convocar y presidir con voto de calidad a los consejos técnicos (Art. 70-I). Nosotros demandamos que las funciones principales del Coordinador de la Investigación Científica sea la de coordinar los trabajos de las diferentes dependencias y la de ejecutar las decisiones tomadas por

los consejos técnicos. Nos oponemos a que el coordinador tenga voto y mucho más si el voto es de calidad.

Atentamente
Dr. Jaime Yamamoto
Presidente
Mat. Lucía Chargoy
Vocal
Dr. Carlos Vargas
Vocal